



**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL E INTERNACIONAL PARA
LA ADJUDICACIÓN DE ÁREAS DE
EXPLORACIÓN Y EVENTUAL DESARROLLO, Y
TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS
SJ-DRE/02/2006**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES PARA EL
ÁREA DE EXPLORACIÓN
“IGLESIA”**

PROVINCIA DE SAN JUAN

Mayo 2006

Pliego de Bases y Condiciones Particulares – ÁREA IGLESIA

1. Identificación del Área:

Número: 2
Denominación: IGLESIA
Superficie: 5.660,76Km²
Delimitación:

Coordenadas: Proyección Gauss Kruger (Campo Inchauspe)		
Esquinero	X	Y
1	Límite interprovincial San Juan-La Rioja	2.510.000
2	6.650.000	2.510.000
3	6.650.000	2.490.000
4	6.600.000	2.490.000
5	6.600.000	2.450.000
6	6.690.000	2.450.000
7	6.690.000	2.470.000
8	6.720.000	2.470.000
9	6.720.000	2.490.000
10	6.730.000	2.490.000
11	6.730.000	Límite interprovincial San Juan - La Rioja
Superficie aproximada: 5.660,76 km² .		

2. Listado de información disponible en el Data Room:

Pozos exploratorios	Carece de pozos exploratorios
Líneas sísmicas:	17 líneas sísmicas (una compartida con el bloque Sierra del Tigre).
Geología/Geofísica	Un informe geofísico (Bolsón Iglesia.) pdf; Informe geológico del bloque y áreas aledañas.
Planos	Bloque Iglesia, coordenadas. pdf Bloque Iglesia, sísmica. pdf Bloque Iglesia, geología. pdf Bloque Iglesia, imagen. Pdf

- La información listada más arriba se encuentra completamente digitalizada y sistematizada en el soporte digital que se entrega con la adquisición de este Pliego.
- La información no podrá ser reproducida para sí ni para terceros. Previo a la recepción de la misma, el postulante deberá firmar un acuerdo de confidencialidad con Energía Provincial S.E.
- EPSE garantiza al adquirente del Pliego la total confidencialidad respecto de la cantidad o tipo de información adquirida por éste.

3. Valor del Pliego: U\$S 2.500,00-

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA IGLESIA**

Entre ENERGÍA PROVINCIAL SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en Santa Fé 259 – Oeste- de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, República Argentina, de aquí en adelante “EPSE”, y, constituyendo domicilio especial en calle, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, República Argentina, de aquí en adelante la “PARTE INTERESADA”, y

CONSIDERANDO que la PARTE INTERESADA es adquirente del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación SJ-DRE/02/2006 (la “LICITACIÓN”) convocado por la DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS de la Provincia de San Juan y en tal carácter la PARTE INTERESADA, tiene el derecho de acceder y conocer toda la información y material geológico, geofísico, técnico y de cualquier otro orden que la Provincia de San Juan y EPSE disponen respecto de las áreas objeto de la LICITACIÓN; y

CONSIDERANDO que la PARTE INTERESADA desea evaluar la información relacionada con dichas áreas;

POR LO TANTO, y teniendo en cuenta la INDOLE CONFIDENCIAL de la información relacionada con las ÁREAS (de aquí en adelante la “INFORMACIÓN”) EPSE y la PARTE INTERESADA acuerdan lo siguiente:

1. La INFORMACIÓN será provista por EPSE en los términos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la LICITACIÓN y recibida por la PARTE INTERESADA, término que incluye a las personas mencionadas en el ARTÍCULO 3° de la Resolución EPSE N° 008/06, con el propósito de determinar si la PARTE INTERESADA tiene interés en presentar una oferta en la LICITACIÓN.
2. La PARTE INTERESADA conviene que la INFORMACIÓN será mantenida con carácter reservado y estrictamente confidencial y que no será divulgada, vendida, comercializada, publicada ni revelada de ningún modo a terceros, incluyendo fotocopias o reproducciones, sin previo consentimiento por escrito de EPSE, salvo en los casos establecidos en los puntos 3, 4 y 5 siguientes.
3. La PARTE INTERESADA tiene derecho a revelar la INFORMACIÓN sin previo consentimiento escrito por EPSE, sólo en el caso que:
 - (a) La INFORMACIÓN sea ya del conocimiento de la PARTE INTERESADA a la fecha de divulgación en virtud del presente;
 - (b) La INFORMACIÓN sea de público conocimiento o se encuentre a disposición del público a través de cualquier medio que no haya sido un acto, omisión, o violación de la PARTE INTERESADA respecto de las obligaciones emergentes del presente Acuerdo;
 - (c) La INFORMACIÓN sea recibida por la PARTE INTERESADA o cualquier Afiliada, a través de una tercera parte que esté legalmente habilitada para diseminar dicha INFORMACIÓN al tiempo en que ésta sea adquirida por la PARTE INTERESADA, mientras la mencionada tercera parte no esté bajo un compromiso de confidencialidad respecto de la INFORMACIÓN que suministre;

- (d) La revelación de la INFORMACIÓN sea requerida por la legislación aplicable o por una orden, decreto, disposición o resolución gubernamental o judicial (siempre que la PARTE INTERESADA envíe una notificación por escrito a EPSE antes de llevar a cabo dicha revelación).
4. La PARTE INTERESADA puede revelar la INFORMACIÓN sin previo consentimiento escrito de EPSE, a una Afiliada (según la definición proporcionada más adelante), siempre que la PARTE INTERESADA garantice la adhesión de tal Afiliada a los términos y condiciones del presente Acuerdo. Se entenderá por “Afiliada” a una compañía o ente jurídico que (a) controla en forma directa o indirecta a tal Parte, (b) es controlada directa o indirectamente por tal Parte, o (c) es controlada en forma directa o indirecta por una compañía o entidad que controla en forma directa o indirecta a tal Parte. A los efectos de esta definición, se entiende por “control” de una compañía el derecho a ejercer el voto de más del cincuenta por ciento (50%) de todas las acciones o partes de interés con derecho a voto en tal compañía.
 5. La PARTE INTERESADA tendrá derecho a revelar la INFORMACIÓN sin previo consentimiento escrito por EPSE a las siguientes personas que tengan necesidad de conocer la INFORMACIÓN con el propósito de evaluar la presentación de una oferta en la LICITACIÓN.
 - (a) empleados, funcionarios y directivos de la PARTE INTERESADA;
 - (b) empleados, funcionarios y directivos de una Afiliada; y
 - (c) cualquier consultor o representante profesional contratado por la PARTE INTERESADA o su Afiliada, con el propósito de evaluar la INFORMACIÓN.

Sin embargo, previo a que las personas mencionadas en el subpárrafo (c) tengan acceso a tal INFORMACIÓN, cada una de ellas deberá celebrar un acuerdo de confidencialidad, con la misma forma y contenido que el presente Acuerdo. La PARTE INTERESADA será solidariamente responsable por cualquier divulgación no autorizada en virtud de tal acuerdo.

6. La PARTE INTERESADA y sus Afiliadas, si las hubiere, sólo usarán o permitirán el uso de la INFORMACIÓN bajo las condiciones establecidas en los puntos 3, 4 y/o 5 precedentes, para evaluar la presentación de una oferta en la LICITACIÓN.
7. La PARTE INTERESADA será la responsable de asegurar que todas las personas que tuvieron acceso a la INFORMACIÓN conforme al presente Acuerdo cumplan con las obligaciones aquí establecidas y no revelen la INFORMACIÓN a ninguna no autorizada.
8. Si la PARTE INTERESADA resultara ser el POSTULANTE SELECCIONADO en la LICITACIÓN, el presente Acuerdo se rescindirá en forma automática a la fecha en que la PARTE INTERESADA celebre un acuerdo posterior que contenga disposiciones relacionadas con la confidencialidad de la INFORMACIÓN. Si este Acuerdo no fuera rescindido de manera anticipada según lo dispuesto en la oración anterior, el mismo terminará a los tres (3) años contados a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo.
9. EPSE no hace ninguna declaración ni otorga garantía expresa o implícita con respecto a la calidad, exactitud e integridad de la INFORMACIÓN revelada en virtud de la presente, y la PARTE INTERESADA reconoce expresamente el riesgo de error inherente a la adquisición, procesamiento e interpretación de los datos contenidos en la INFORMACIÓN. EPSE y sus funcionarios, directores, empleados y/o consultores no serán de ningún modo responsables con respecto

al uso o la confiabilidad que la PARTE INTERESADA asigne a la INFORMACIÓN.

10. En caso de presentar una Oferta, los oferentes deberán presentar una declaración expresa dejando constancia de que su Oferta se basa exclusivamente en la evaluación técnica del Postulante, y sobre la base de las visitas que ha efectuado al Área, las instalaciones, equipos y materiales allí existentes. Asimismo el Oferente deberá reconocer que la Provincia no ha otorgado garantía de ningún tipo sobre el potencial del Área, para la exploración y eventual explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos.
11. El presente Acuerdo será regido e interpretado conforme a la Ley Argentina.
12. Todas las divergencias que surjan con motivo de este Acuerdo serán sometidas a la decisión de los Tribunales competentes de Primera Instancia de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, los representantes debidamente autorizados de las Partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Juan, a los.....días del mes de.....de 2006.

.....
Por Energía Provincial S.E.
Firma:
Aclaración:
Cargo:

.....
Por.....
Firma:
Aclaración:
Cargo:



**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL E INTERNACIONAL PARA
LA ADJUDICACIÓN DE ÁREAS DE
EXPLORACIÓN Y EVENTUAL DESARROLLO, Y
TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS
SJ-DRE/02/2006**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES PARA EL
ÁREA DE EXPLORACIÓN
“MARAYES”**

PROVINCIA DE SAN JUAN

Mayo 2006

Pliego de Bases y Condiciones Particulares – ÁREA MARAYES

1. Identificación del Área:

Número: 4
Denominación: MARAYES
Superficie: 4.400,00 Km²
Delimitación:

Coordenadas: Proyección Gauss Kruger (Campo Inchauspe)		
Esquinero	X	Y
1	6.540.000	2.650.000
2	6.520.000	2.650.000
3	6.520.000	2.660.000
4	6.460.000	2.660.000
5	6.460.000	2.580.000
6	6.490.000	2.580.000
7	6.490.000	2.610.000
8	6.530.000	2.610.000
9	6.530.000	2.640.000
10	6.540.000	2.640.000
Superficie aproximada: 4.400,00 km² .		

2. Listado de información disponible en el Data Room:

Pozos exploratorios	Carece de pozos exploratorios
Líneas sísmicas:	13 líneas sísmicas (dos compartidas con el bloque San Agustín; dos con el Bloque Río Bermejo y una con el bloque Cauçete).
Geología/Geofísica	Un informe geofísico. pdf; Informe geológico del bloque y áreas aledañas.
Planos	Bloque Marayes, coordenadas. pdf Bloque Marayes, sísmica. pdf Bloque Marayes, geología. pdf Bloque Marayes, imagen. pdf

- La información listada más arriba se encuentra completamente digitalizada y sistematizada en el soporte digital que se entrega con la adquisición de este Pliego.
- La información no podrá ser reproducida para sí ni para terceros. Previo a la recepción de la misma, el postulante deberá firmar un acuerdo de confidencialidad con Energía Provincial S.E.
- EPSE garantiza al adquiriente del Pliego la total confidencialidad respecto de la cantidad o tipo de información adquirida por éste.

3. Valor del Pliego: U\$S 2.500,00-

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA MARAYES**

Entre ENERGÍA PROVINCIAL SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en Santa Fé 259 – Oeste- de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, República Argentina, de aquí en adelante “EPSE”, y, constituyendo domicilio especial en calle, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, República Argentina, de aquí en adelante la “PARTE INTERESADA”, y

CONSIDERANDO que la PARTE INTERESADA es adquirente del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación SJ-DRE/02/2006 (la “LICITACIÓN”) convocado por la DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS de la Provincia de San Juan y en tal carácter la PARTE INTERESADA, tiene el derecho de acceder y conocer toda la información y material geológico, geofísico, técnico y de cualquier otro orden que la Provincia de San Juan y EPSE disponen respecto de las áreas objeto de la LICITACIÓN; y

CONSIDERANDO que la PARTE INTERESADA desea evaluar la información relacionada con dichas áreas;

POR LO TANTO, y teniendo en cuenta la INDOLE CONFIDENCIAL de la información relacionada con las ÁREAS (de aquí en adelante la “INFORMACIÓN”) EPSE y la PARTE INTERESADA acuerdan lo siguiente:

1. La INFORMACIÓN será provista por EPSE en los términos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la LICITACIÓN y recibida por la PARTE INTERESADA, término que incluye a las personas mencionadas en el ARTÍCULO 3° de la Resolución EPSE N° 008/06, con el propósito de determinar si la PARTE INTERESADA tiene interés en presentar una oferta en la LICITACIÓN.
2. La PARTE INTERESADA conviene que la INFORMACIÓN será mantenida con carácter reservado y estrictamente confidencial y que no será divulgada, vendida, comercializada, publicada ni revelada de ningún modo a terceros, incluyendo fotocopias o reproducciones, sin previo consentimiento por escrito de EPSE, salvo en los casos establecidos en los puntos 3, 4 y 5 siguientes.
3. La PARTE INTERESADA tiene derecho a revelar la INFORMACIÓN sin previo consentimiento escrito por EPSE, sólo en el caso que:
 - (a) La INFORMACIÓN sea ya del conocimiento de la PARTE INTERESADA a la fecha de divulgación en virtud del presente;
 - (b) La INFORMACIÓN sea de público conocimiento o se encuentre a disposición del público a través de cualquier medio que no haya sido un acto, omisión, o violación de la PARTE INTERESADA respecto de las obligaciones emergentes del presente Acuerdo;
 - (c) La INFORMACIÓN sea recibida por la PARTE INTERESADA o cualquier Afiliada, a través de una tercera parte que esté legalmente habilitada para diseminar dicha INFORMACIÓN al tiempo en que ésta sea adquirida por la PARTE INTERESADA, mientras la mencionada tercera

parte no esté bajo un compromiso de confidencialidad respecto de la INFORMACIÓN que suministre;

- (d) La revelación de la INFORMACIÓN sea requerida por la legislación aplicable o por una orden, decreto, disposición o resolución gubernamental o judicial (siempre que la PARTE INTERESADA envíe una notificación por escrito a EPSE antes de llevar a cabo dicha revelación).
4. La PARTE INTERESADA puede revelar la INFORMACIÓN sin previo consentimiento escrito de EPSE, a una Afiliada (según la definición proporcionada más adelante), siempre que la PARTE INTERESADA garantice la adhesión de tal Afiliada a los términos y condiciones del presente Acuerdo. Se entenderá por “Afiliada” a una compañía o ente jurídico que (a) controla en forma directa o indirecta a tal Parte, (b) es controlada directa o indirectamente por tal Parte, o (c) es controlada en forma directa o indirecta por una compañía o entidad que controla en forma directa o indirecta a tal Parte. A los efectos de esta definición, se entiende por “control” de una compañía el derecho a ejercer el voto de más del cincuenta por ciento (50%) de todas las acciones o partes de interés con derecho a voto en tal compañía.
 5. La PARTE INTERESADA tendrá derecho a revelar la INFORMACIÓN sin previo consentimiento escrito por EPSE a las siguientes personas que tengan necesidad de conocer la INFORMACIÓN con el propósito de evaluar la presentación de una oferta en la LICITACIÓN.
 - (a) empleados, funcionarios y directivos de la PARTE INTERESADA;
 - (b) empleados, funcionarios y directivos de una Afiliada; y
 - (c) cualquier consultor o representante profesional contratado por la PARTE INTERESADA o su Afiliada, con el propósito de evaluar la INFORMACIÓN.

Sin embargo, previo a que las personas mencionadas en el subpárrafo (c) tengan acceso a tal INFORMACIÓN, cada una de ellas deberá celebrar un acuerdo de confidencialidad, con la misma forma y contenido que el presente Acuerdo. La PARTE INTERESADA será solidariamente responsable por cualquier divulgación no autorizada en virtud de tal acuerdo.

6. La PARTE INTERESADA y sus Afiliadas, si las hubiere, sólo usarán o permitirán el uso de la INFORMACIÓN bajo las condiciones establecidas en los puntos 3, 4 y/o 5 precedentes, para evaluar la presentación de una oferta en la LICITACIÓN.
7. La PARTE INTERESADA será la responsable de asegurar que todas las personas que tuvieron acceso a la INFORMACIÓN conforme al presente Acuerdo cumplan con las obligaciones aquí establecidas y no revelen la INFORMACIÓN a ninguna no autorizada.
8. Si la PARTE INTERESADA resultara ser el POSTULANTE SELECCIONADO en la LICITACIÓN, el presente Acuerdo se rescindirá en forma automática a la fecha en que la PARTE INTERESADA celebre un acuerdo posterior que contenga disposiciones relacionadas con la confidencialidad de la INFORMACIÓN. Si este Acuerdo no fuera rescindido de manera anticipada según lo dispuesto en la oración anterior, el mismo terminará a los tres (3) años contados a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo.
9. EPSE no hace ninguna declaración ni otorga garantía expresa o implícita con respecto a la calidad, exactitud e integridad de la INFORMACIÓN revelada en virtud de la presente, y la PARTE INTERESADA reconoce expresamente

el riesgo de error inherente a la adquisición, procesamiento e interpretación de los datos contenidos en la INFORMACIÓN. EPSE y sus funcionarios, directores, empleados y/o consultores no serán de ningún modo responsables con respecto al uso o la confiabilidad que la PARTE INTERESADA asigne a la INFORMACIÓN.

10. En caso de presentar una Oferta, los oferentes deberán presentar una declaración expresa dejando constancia de que su Oferta se basa exclusivamente en la evaluación técnica del Postulante, y sobre la base de las visitas que ha efectuado al Área, las instalaciones, equipos y materiales allí existentes. Asimismo el Oferente deberá reconocer que la Provincia no ha otorgado garantía de ningún tipo sobre el potencial del Área, para la exploración y eventual explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos.
11. El presente Acuerdo será regido e interpretado conforme a la Ley Argentina.
12. Todas las divergencias que surjan con motivo de este Acuerdo serán sometidas a la decisión de los Tribunales competentes de Primera Instancia de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, los representantes debidamente autorizados de las Partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Juan, a los.....días del mes de.....de 2006.

.....
Por Energía Provincial S.E.
Firma:
Aclaración:
Cargo:

.....
Por.....
Firma:
Aclaración:
Cargo:



**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL E INTERNACIONAL PARA
LA ADJUDICACIÓN DE ÁREAS DE
EXPLORACIÓN Y EVENTUAL DESARROLLO, Y
TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS
SJ-DRE/02/2006**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES PARA EL
ÁREA DE EXPLORACIÓN
“RÍO BERMEJO”**

PROVINCIA DE SAN JUAN

Mayo 2006

Pliego de Bases y Condiciones Particulares – ÁREA RÍO BERMEJO

1. Identificación del Área:

Número: 7
Denominación: RÍO BERMEJO
Superficie: 3.100,00 Km²
Delimitación:

Coordenadas: Proyección Gauss Kruger (Campo Inchauspe)		
Esquinero	X	Y
1	6.620.000	2.620.000
2	6.590.000	2.620.000
3	6.590.000	2.263.000
4	6.570.000	2.630.000
5	6.570.000	2.640.000
6	6.530.000	2.640.000
7	6.530.000	2.610.000
8	6.560.000	2.610.000
9	6.560.000	2.590.000
10	6.620.000	2.590.000
Superficie aproximada: 3.100,00 km² .		

2. Listado de información disponible en el Data Room:

Pozos exploratorios	Carece de pozos exploratorios
Líneas sísmicas:	26 líneas sísmicas ejecutadas (quince disponibles); (tres compartidas con el bloque Mogna y una con el bloque Marayes).
Geología/Geofísica	Un informe geofísico. pdf; Informe geológico del bloque y áreas aledañas.
Planos	Bloque Río Bermejo, coordenadas. pdf Bloque Río Bermejo, sísmica. pdf Bloque Río Bermejo, geología. pdf Bloque Río Bermejo, imagen. pdf

- La información listada más arriba se encuentra completamente digitalizada y sistematizada en el soporte digital que se entrega con la adquisición de este Pliego.
- La información no podrá ser reproducida para sí ni para terceros. Previo a la recepción de la misma, el postulante deberá firmar un acuerdo de confidencialidad con Energía Provincial S.E.
- EPSE garantiza al adquiriente del Pliego la total confidencialidad respecto de la cantidad o tipo de información adquirida por éste.

3. Valor del Pliego: U\$S 2.500,00-

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA RÍO BERMEJO**

Entre ENERGÍA PROVINCIAL SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en Santa Fé 259 – Oeste- de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, República Argentina, de aquí en adelante “EPSE”, y, constituyendo domicilio especial en calle, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, República Argentina, de aquí en adelante la “PARTE INTERESADA”, y

CONSIDERANDO que la PARTE INTERESADA es adquirente del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación SJ-DRE/02/2006 (la “LICITACIÓN”) convocado por la DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS de la Provincia de San Juan y en tal carácter la PARTE INTERESADA, tiene el derecho de acceder y conocer toda la información y material geológico, geofísico, técnico y de cualquier otro orden que la Provincia de San Juan y EPSE disponen respecto de las áreas objeto de la LICITACIÓN; y

CONSIDERANDO que la PARTE INTERESADA desea evaluar la información relacionada con dichas áreas;

POR LO TANTO, y teniendo en cuenta la INDOLE CONFIDENCIAL de la información relacionada con las ÁREAS (de aquí en adelante la “INFORMACIÓN”) EPSE y la PARTE INTERESADA acuerdan lo siguiente:

1. La INFORMACIÓN será provista por EPSE en los términos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la LICITACIÓN y recibida por la PARTE INTERESADA, término que incluye a las personas mencionadas en el ARTÍCULO 3° de la Resolución EPSE N° 008/06, con el propósito de determinar si la PARTE INTERESADA tiene interés en presentar una oferta en la LICITACIÓN.
2. La PARTE INTERESADA conviene que la INFORMACIÓN será mantenida con carácter reservado y estrictamente confidencial y que no será divulgada, vendida, comercializada, publicada ni revelada de ningún modo a terceros, incluyendo fotocopias o reproducciones, sin previo consentimiento por escrito de EPSE, salvo en los casos establecidos en los puntos 3, 4 y 5 siguientes.
3. La PARTE INTERESADA tiene derecho a revelar la INFORMACIÓN sin previo consentimiento escrito por EPSE, sólo en el caso que:
 - (a) La INFORMACIÓN sea ya del conocimiento de la PARTE INTERESADA a la fecha de divulgación en virtud del presente;
 - (b) La INFORMACIÓN sea de público conocimiento o se encuentre a disposición del público a través de cualquier medio que no haya sido un acto, omisión, o violación de la PARTE INTERESADA respecto de las obligaciones emergentes del presente Acuerdo;
 - (c) La INFORMACIÓN sea recibida por la PARTE INTERESADA o cualquier Afiliada, a través de una tercera parte que esté legalmente habilitada para diseminar dicha INFORMACIÓN al tiempo en que ésta sea adquirida por la PARTE INTERESADA, mientras la mencionada

tercera parte no esté bajo un compromiso de confidencialidad respecto de la INFORMACIÓN que suministre;

- (d) La revelación de la INFORMACIÓN sea requerida por la legislación aplicable o por una orden, decreto, disposición o resolución gubernamental o judicial (siempre que la PARTE INTERESADA envíe una notificación por escrito a EPSE antes de llevar a cabo dicha revelación).
4. La PARTE INTERESADA puede revelar la INFORMACIÓN sin previo consentimiento escrito de EPSE, a una Afiliada (según la definición proporcionada más adelante), siempre que la PARTE INTERESADA garantice la adhesión de tal Afiliada a los términos y condiciones del presente Acuerdo. Se entenderá por “Afiliada” a una compañía o ente jurídico que (a) controla en forma directa o indirecta a tal Parte, (b) es controlada directa o indirectamente por tal Parte, o (c) es controlada en forma directa o indirecta por una compañía o entidad que controla en forma directa o indirecta a tal Parte. A los efectos de esta definición, se entiende por “control” de una compañía el derecho a ejercer el voto de más del cincuenta por ciento (50%) de todas las acciones o partes de interés con derecho a voto en tal compañía.
 5. La PARTE INTERESADA tendrá derecho a revelar la INFORMACIÓN sin previo consentimiento escrito por EPSE a las siguientes personas que tengan necesidad de conocer la INFORMACIÓN con el propósito de evaluar la presentación de una oferta en la LICITACIÓN.
 - (a) empleados, funcionarios y directivos de la PARTE INTERESADA;
 - (b) empleados, funcionarios y directivos de una Afiliada; y
 - (c) cualquier consultor o representante profesional contratado por la PARTE INTERESADA o su Afiliada, con el propósito de evaluar la INFORMACIÓN.

Sin embargo, previo a que las personas mencionadas en el subpárrafo (c) tengan acceso a tal INFORMACIÓN, cada una de ellas deberá celebrar un acuerdo de confidencialidad, con la misma forma y contenido que el presente Acuerdo. La PARTE INTERESADA será solidariamente responsable por cualquier divulgación no autorizada en virtud de tal acuerdo.

6. La PARTE INTERESADA y sus Afiliadas, si las hubiere, sólo usarán o permitirán el uso de la INFORMACIÓN bajo las condiciones establecidas en los puntos 3, 4 y/o 5 precedentes, para evaluar la presentación de una oferta en la LICITACIÓN.
7. La PARTE INTERESADA será la responsable de asegurar que todas las personas que tuvieron acceso a la INFORMACIÓN conforme al presente Acuerdo cumplan con las obligaciones aquí establecidas y no revelen la INFORMACIÓN a ninguna no autorizada.
8. Si la PARTE INTERESADA resultara ser el POSTULANTE SELECCIONADO en la LICITACIÓN, el presente Acuerdo se rescindirá en forma automática a la fecha en que la PARTE INTERESADA celebre un acuerdo posterior que contenga disposiciones relacionadas con la confidencialidad de la INFORMACIÓN. Si este Acuerdo no fuera rescindido de manera anticipada según lo dispuesto en la oración anterior, el mismo terminará a los tres (3) años contados a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo.
9. EPSE no hace ninguna declaración ni otorga garantía expresa o implícita con respecto a la calidad, exactitud e integridad de la INFORMACIÓN revelada

en virtud de la presente, y la PARTE INTERESADA reconoce expresamente el riesgo de error inherente a la adquisición, procesamiento e interpretación de los datos contenidos en la INFORMACIÓN. EPSE y sus funcionarios, directores, empleados y/o consultores no serán de ningún modo responsables con respecto al uso o la confiabilidad que la PARTE INTERESADA asigne a la INFORMACIÓN.

10. En caso de presentar una Oferta, los oferentes deberán presentar una declaración expresa dejando constancia de que su Oferta se basa exclusivamente en la evaluación técnica del Postulante, y sobre la base de las visitas que ha efectuado al Área, las instalaciones, equipos y materiales allí existentes. Asimismo el Oferente deberá reconocer que la Provincia no ha otorgado garantía de ningún tipo sobre el potencial del Área, para la exploración y eventual explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos.
11. El presente Acuerdo será regido e interpretado conforme a la Ley Argentina.
12. Todas las divergencias que surjan con motivo de este Acuerdo serán sometidas a la decisión de los Tribunales competentes de Primera Instancia de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, los representantes debidamente autorizados de las Partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Juan, a los.....días del mes de.....de 2006.

.....
Por Energía Provincial S.E.
Firma:
Aclaración:
Cargo:

.....
Por.....
Firma:
Aclaración:
Cargo:



**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL E INTERNACIONAL PARA
LA ADJUDICACIÓN DE ÁREAS DE
EXPLORACIÓN Y EVENTUAL DESARROLLO, Y
TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS
SJ-DRE/02/2006**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES PARA EL
ÁREA DE EXPLORACIÓN
“SAN AGUSTÍN”**

PROVINCIA DE SAN JUAN

Mayo 2006

Pliego de Bases y Condiciones Particulares – ÁREA SAN AGUSTÍN

1. Identificación del Área:

Número: 8
 Denominación: SAN AGUSTÍN
 Superficie: 4.950,94 Km²
 Delimitación:

Coordenadas: Proyección Gauss Kruger (Campo Inchauspe)		
Esquinero	X	Y
1	6.660.000	Límite interprovincial San Juan-La Rioja. Continúa por Límite interprovincial San Juan-La Rioja hasta esquinero 2
2	Límite interprovincial tripartito San Juan - La Rioja - San Luis. Continúa por límite Interprovincial San Juan - La Rioja - San Luis hasta esquinero 3	
3	6.460.000	Límite Interprovincial San Juan – San Luis.
4	6.460.000	2.660.000
5	6.590.000	2.660.000
6	6.590.000	2.650.000
7	6.610.000	2.650.000
8	6.610.000	2.630.000
9	6.640.000	2.630.000
10	6.640.000	2.620.000
11	6.600.000	2.620.000
Superficie aproximada: 4.950,94 km² .		

2. Listado de información disponible en el Data Room:

Pozos exploratorios	1 pozo con sus legajos y perfiles (TPA.SJ.LT. x-1)
Líneas sísmicas:	24 líneas sísmicas ejecutadas; (dos compartidas con el bloque Marayes).
Geología/Geofísica	Un informe geofísico. pdf; Informe geológico del bloque y áreas aledañas.
Planos	Bloque San Agustín, coordenadas. pdf Bloque San Agustín. pdf Bloque San Agustín, geología. pdf Bloque San Agustín, imagen. Pdf

- La información listada más arriba se encuentra completamente digitalizada y sistematizada en el soporte digital que se entrega con la adquisición de este Pliego.

- La información no podrá ser reproducida para sí ni para terceros. Previo a la recepción de la misma, el postulante deberá firmar un acuerdo de confidencialidad con Energía Provincial S.E.
- EPSE garantiza al adquirente del Pliego la total confidencialidad respecto de la cantidad o tipo de información adquirida por éste.

3. Valor del Pliego: U\$S 4.000,00-

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA SAN AGUSTÍN**

Entre ENERGÍA PROVINCIAL SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en Santa Fé 259 – Oeste- de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, República Argentina, de aquí en adelante “EPSE”, y, constituyendo domicilio especial en calle, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, República Argentina, de aquí en adelante la “PARTE INTERESADA”, y

CONSIDERANDO que la PARTE INTERESADA es adquirente del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación SJ-DRE/02/2006 (la “LICITACIÓN”) convocado por la DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS de la Provincia de San Juan y en tal carácter la PARTE INTERESADA, tiene el derecho de acceder y conocer toda la información y material geológico, geofísico, técnico y de cualquier otro orden que la Provincia de San Juan y EPSE disponen respecto de las áreas objeto de la LICITACIÓN; y

CONSIDERANDO que la PARTE INTERESADA desea evaluar la información relacionada con dichas áreas;

POR LO TANTO, y teniendo en cuenta la INDOLE CONFIDENCIAL de la información relacionada con las ÁREAS (de aquí en adelante la “INFORMACIÓN”) EPSE y la PARTE INTERESADA acuerdan lo siguiente:

1. La INFORMACIÓN será provista por EPSE en los términos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la LICITACIÓN y recibida por la PARTE INTERESADA, término que incluye a las personas mencionadas en el ARTÍCULO 3° de la Resolución EPSE N° 008/06, con el propósito de determinar si la PARTE INTERESADA tiene interés en presentar una oferta en la LICITACIÓN.
2. La PARTE INTERESADA conviene que la INFORMACIÓN será mantenida con carácter reservado y estrictamente confidencial y que no será divulgada, vendida, comercializada, publicada ni revelada de ningún modo a terceros, incluyendo fotocopias o reproducciones, sin previo consentimiento por escrito de EPSE, salvo en los casos establecidos en los puntos 3, 4 y 5 siguientes.
3. La PARTE INTERESADA tiene derecho a revelar la INFORMACIÓN sin previo consentimiento escrito por EPSE, sólo en el caso que:
 - (a) La INFORMACIÓN sea ya del conocimiento de la PARTE INTERESADA a la fecha de divulgación en virtud del presente;
 - (b) La INFORMACIÓN sea de público conocimiento o se encuentre a disposición del público a través de cualquier medio que no haya sido un acto, omisión, o violación de la PARTE INTERESADA respecto de las obligaciones emergentes del presente Acuerdo;
 - (c) La INFORMACIÓN sea recibida por la PARTE INTERESADA o cualquier Afiliada, a través de una tercera parte que esté legalmente habilitada para diseminar dicha INFORMACIÓN al tiempo en que ésta sea adquirida por la PARTE INTERESADA, mientras la mencionada

tercera parte no esté bajo un compromiso de confidencialidad respecto de la INFORMACIÓN que suministre;

- (d) La revelación de la INFORMACIÓN sea requerida por la legislación aplicable o por una orden, decreto, disposición o resolución gubernamental o judicial (siempre que la PARTE INTERESADA envíe una notificación por escrito a EPSE antes de llevar a cabo dicha revelación).
4. La PARTE INTERESADA puede revelar la INFORMACIÓN sin previo consentimiento escrito de EPSE, a una Afiliada (según la definición proporcionada más adelante), siempre que la PARTE INTERESADA garantice la adhesión de tal Afiliada a los términos y condiciones del presente Acuerdo. Se entenderá por “Afiliada” a una compañía o ente jurídico que (a) controla en forma directa o indirecta a tal Parte, (b) es controlada directa o indirectamente por tal Parte, o (c) es controlada en forma directa o indirecta por una compañía o entidad que controla en forma directa o indirecta a tal Parte. A los efectos de esta definición, se entiende por “control” de una compañía el derecho a ejercer el voto de más del cincuenta por ciento (50%) de todas las acciones o partes de interés con derecho a voto en tal compañía.
 5. La PARTE INTERESADA tendrá derecho a revelar la INFORMACIÓN sin previo consentimiento escrito por EPSE a las siguientes personas que tengan necesidad de conocer la INFORMACIÓN con el propósito de evaluar la presentación de una oferta en la LICITACIÓN.
 - (a) empleados, funcionarios y directivos de la PARTE INTERESADA;
 - (b) empleados, funcionarios y directivos de una Afiliada; y
 - (c) cualquier consultor o representante profesional contratado por la PARTE INTERESADA o su Afiliada, con el propósito de evaluar la INFORMACIÓN.

Sin embargo, previo a que las personas mencionadas en el subpárrafo (c) tengan acceso a tal INFORMACIÓN, cada una de ellas deberá celebrar un acuerdo de confidencialidad, con la misma forma y contenido que el presente Acuerdo. La PARTE INTERESADA será solidariamente responsable por cualquier divulgación no autorizada en virtud de tal acuerdo.

6. La PARTE INTERESADA y sus Afiliadas, si las hubiere, sólo usarán o permitirán el uso de la INFORMACIÓN bajo las condiciones establecidas en los puntos 3, 4 y/o 5 precedentes, para evaluar la presentación de una oferta en la LICITACIÓN.
7. La PARTE INTERESADA será la responsable de asegurar que todas las personas que tuvieron acceso a la INFORMACIÓN conforme al presente Acuerdo cumplan con las obligaciones aquí establecidas y no revelen la INFORMACIÓN a ninguna no autorizada.
8. Si la PARTE INTERESADA resultara ser el POSTULANTE SELECCIONADO en la LICITACIÓN, el presente Acuerdo se rescindirá en forma automática a la fecha en que la PARTE INTERESADA celebre un acuerdo posterior que contenga disposiciones relacionadas con la confidencialidad de la INFORMACIÓN. Si este Acuerdo no fuera rescindido de manera anticipada según lo dispuesto en la oración anterior, el mismo terminará a los tres (3) años contados a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo.
9. EPSE no hace ninguna declaración ni otorga garantía expresa o implícita con respecto a la calidad, exactitud e integridad de la INFORMACIÓN revelada

en virtud de la presente, y la PARTE INTERESADA reconoce expresamente el riesgo de error inherente a la adquisición, procesamiento e interpretación de los datos contenidos en la INFORMACIÓN. EPSE y sus funcionarios, directores, empleados y/o consultores no serán de ningún modo responsables con respecto al uso o la confiabilidad que la PARTE INTERESADA asigne a la INFORMACIÓN.

10. En caso de presentar una Oferta, los oferentes deberán presentar una declaración expresa dejando constancia de que su Oferta se basa exclusivamente en la evaluación técnica del Postulante, y sobre la base de las visitas que ha efectuado al Área, las instalaciones, equipos y materiales allí existentes. Asimismo el Oferente deberá reconocer que la Provincia no ha otorgado garantía de ningún tipo sobre el potencial del Área, para la exploración y eventual explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos.
11. El presente Acuerdo será regido e interpretado conforme a la Ley Argentina.
12. Todas las divergencias que surjan con motivo de este Acuerdo serán sometidas a la decisión de los Tribunales competentes de Primera Instancia de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, los representantes debidamente autorizados de las Partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Juan, a los.....días del mes de.....de 2006.

.....
Por Energía Provincial S.E.
Firma:
Aclaración:
Cargo:

.....
Por.....
Firma:
Aclaración:
Cargo:



**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL E INTERNACIONAL PARA
LA ADJUDICACIÓN DE ÁREAS DE
EXPLORACIÓN Y EVENTUAL DESARROLLO, Y
TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS
SJ-DRE/02/2006**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES PARA EL
ÁREA DE EXPLORACIÓN
“SIERRA DEL TIGRE”**

PROVINCIA DE SAN JUAN

Mayo 2006

Pliego de Bases y Condiciones Particulares – ÁREA SIERRA DEL TIGRE

1. Identificación del Área:

Número: 9
Denominación: SIERRA DEL TIGRE
Superficie: 3.000,00 Km²
Delimitación:

Coordenadas: Proyección Gauss Kruger (Campo Inchauspe)		
Esquinero	X	Y
1	6.600.000	2.490.000
2	6.540.000	2.490.000
3	6.540.000	2.440.000
4	6.600.000	2.440.000
Superficie aproximada: 3.000,00 km² .		

2. Listado de información disponible en el Data Room:

Pozos exploratorios	Carece de pozos exploratorios
Líneas sísmicas:	9 líneas sísmicas ejecutadas
Geología/Geofísica	Un informe geofísico. pdf; Informe geológico del bloque y áreas aledañas.
Planos	Bloque Sierra del Tigre, coordenadas. pdf Bloque Sierra del Tigre. pdf Bloque Sierra del Tigre, geología. pdf Bloque Sierra del Tigre, imagen. Pdf

- La información listada más arriba se encuentra completamente digitalizada y sistematizada en el soporte digital que se entrega con la adquisición de este Pliego.
- La información no podrá ser reproducida para sí ni para terceros. Previo a la recepción de la misma, el postulante deberá firmar un acuerdo de confidencialidad con Energía Provincial S.E.
- EPSE garantiza al adquiriente del Pliego la total confidencialidad respecto de la cantidad o tipo de información adquirida por éste.

3. Valor del Pliego: U\$S 2.500,00-

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA SIERRA DEL
TIGRE**

Entre ENERGÍA PROVINCIAL SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en Santa Fé 259 – Oeste- de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, República Argentina, de aquí en adelante “EPSE”, y, constituyendo domicilio especial en calle, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, República Argentina, de aquí en adelante la “PARTE INTERESADA”, y

CONSIDERANDO que la PARTE INTERESADA es adquirente del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación SJ-DRE/02/2006 (la “LICITACIÓN”) convocado por la DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS de la Provincia de San Juan y en tal carácter la PARTE INTERESADA, tiene el derecho de acceder y conocer toda la información y material geológico, geofísico, técnico y de cualquier otro orden que la Provincia de San Juan y EPSE disponen respecto de las áreas objeto de la LICITACIÓN; y

CONSIDERANDO que la PARTE INTERESADA desea evaluar la información relacionada con dichas áreas;

POR LO TANTO, y teniendo en cuenta la INDOLE CONFIDENCIAL de la información relacionada con las ÁREAS (de aquí en adelante la “INFORMACIÓN”) EPSE y la PARTE INTERESADA acuerdan lo siguiente:

1. La INFORMACIÓN será provista por EPSE en los términos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la LICITACIÓN y recibida por la PARTE INTERESADA, término que incluye a las personas mencionadas en el ARTÍCULO 3º de la Resolución EPSE N° 008/06, con el propósito de determinar si la PARTE INTERESADA tiene interés en presentar una oferta en la LICITACIÓN.
2. La PARTE INTERESADA conviene que la INFORMACIÓN será mantenida con carácter reservado y estrictamente confidencial y que no será divulgada, vendida, comercializada, publicada ni revelada de ningún modo a terceros, incluyendo fotocopias o reproducciones, sin previo consentimiento por escrito de EPSE, salvo en los casos establecidos en los puntos 3, 4 y 5 siguientes.
3. La PARTE INTERESADA tiene derecho a revelar la INFORMACIÓN sin previo consentimiento escrito por EPSE, sólo en el caso que:
 - (a) La INFORMACIÓN sea ya del conocimiento de la PARTE INTERESADA a la fecha de divulgación en virtud del presente;
 - (b) La INFORMACIÓN sea de público conocimiento o se encuentre a disposición del público a través de cualquier medio que no haya sido un acto, omisión, o violación de la PARTE INTERESADA respecto de las obligaciones emergentes del presente Acuerdo;
 - (c) La INFORMACIÓN sea recibida por la PARTE INTERESADA o cualquier Afiliada, a través de una tercera parte que esté legalmente habilitada para diseminar dicha INFORMACIÓN al tiempo en que ésta sea adquirida por la PARTE INTERESADA, mientras la mencionada

tercera parte no esté bajo un compromiso de confidencialidad respecto de la INFORMACIÓN que suministre;

- (d) La revelación de la INFORMACIÓN sea requerida por la legislación aplicable o por una orden, decreto, disposición o resolución gubernamental o judicial (siempre que la PARTE INTERESADA envíe una notificación por escrito a EPSE antes de llevar a cabo dicha revelación).
4. La PARTE INTERESADA puede revelar la INFORMACIÓN sin previo consentimiento escrito de EPSE, a una Afiliada (según la definición proporcionada más adelante), siempre que la PARTE INTERESADA garantice la adhesión de tal Afiliada a los términos y condiciones del presente Acuerdo. Se entenderá por “Afiliada” a una compañía o ente jurídico que (a) controla en forma directa o indirecta a tal Parte, (b) es controlada directa o indirectamente por tal Parte, o (c) es controlada en forma directa o indirecta por una compañía o entidad que controla en forma directa o indirecta a tal Parte. A los efectos de esta definición, se entiende por “control” de una compañía el derecho a ejercer el voto de más del cincuenta por ciento (50%) de todas las acciones o partes de interés con derecho a voto en tal compañía.
 5. La PARTE INTERESADA tendrá derecho a revelar la INFORMACIÓN sin previo consentimiento escrito por EPSE a las siguientes personas que tengan necesidad de conocer la INFORMACIÓN con el propósito de evaluar la presentación de una oferta en la LICITACIÓN.
 - (a) empleados, funcionarios y directivos de la PARTE INTERESADA;
 - (b) empleados, funcionarios y directivos de una Afiliada; y
 - (c) cualquier consultor o representante profesional contratado por la PARTE INTERESADA o su Afiliada, con el propósito de evaluar la INFORMACIÓN.

Sin embargo, previo a que las personas mencionadas en el subpárrafo (c) tengan acceso a tal INFORMACIÓN, cada una de ellas deberá celebrar un acuerdo de confidencialidad, con la misma forma y contenido que el presente Acuerdo. La PARTE INTERESADA será solidariamente responsable por cualquier divulgación no autorizada en virtud de tal acuerdo.

6. La PARTE INTERESADA y sus Afiliadas, si las hubiere, sólo usarán o permitirán el uso de la INFORMACIÓN bajo las condiciones establecidas en los puntos 3, 4 y/o 5 precedentes, para evaluar la presentación de una oferta en la LICITACIÓN.
7. La PARTE INTERESADA será la responsable de asegurar que todas las personas que tuvieron acceso a la INFORMACIÓN conforme al presente Acuerdo cumplan con las obligaciones aquí establecidas y no revelen la INFORMACIÓN a ninguna no autorizada.
8. Si la PARTE INTERESADA resultara ser el POSTULANTE SELECCIONADO en la LICITACIÓN, el presente Acuerdo se rescindirá en forma automática a la fecha en que la PARTE INTERESADA celebre un acuerdo posterior que contenga disposiciones relacionadas con la confidencialidad de la INFORMACIÓN. Si este Acuerdo no fuera rescindido de manera anticipada según lo dispuesto en la oración anterior, el mismo terminará a los tres (3) años contados a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo.
9. EPSE no hace ninguna declaración ni otorga garantía expresa o implícita con respecto a la calidad, exactitud e integridad de la INFORMACIÓN revelada

en virtud de la presente, y la PARTE INTERESADA reconoce expresamente el riesgo de error inherente a la adquisición, procesamiento e interpretación de los datos contenidos en la INFORMACIÓN. EPSE y sus funcionarios, directores, empleados y/o consultores no serán de ningún modo responsables con respecto al uso o la confiabilidad que la PARTE INTERESADA asigne a la INFORMACIÓN.

10. En caso de presentar una Oferta, los oferentes deberán presentar una declaración expresa dejando constancia de que su Oferta se basa exclusivamente en la evaluación técnica del Postulante, y sobre la base de las visitas que ha efectuado al Área, las instalaciones, equipos y materiales allí existentes. Asimismo el Oferente deberá reconocer que la Provincia no ha otorgado garantía de ningún tipo sobre el potencial del Área, para la exploración y eventual explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos.
11. El presente Acuerdo será regido e interpretado conforme a la Ley Argentina.
12. Todas las divergencias que surjan con motivo de este Acuerdo serán sometidas a la decisión de los Tribunales competentes de Primera Instancia de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, los representantes debidamente autorizados de las Partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Juan, a los.....días del mes de.....de 2006.

.....
Por Energía Provincial S.E.
Firma:
Aclaración:
Cargo:

.....
Por.....
Firma:
Aclaración:
Cargo:



**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL E INTERNACIONAL PARA
LA ADJUDICACIÓN DE ÁREAS DE
EXPLORACIÓN Y EVENTUAL DESARROLLO, Y
TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS
SJ-DRE/02/2006**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES PARA EL
ÁREA DE EXPLORACIÓN
“TALACASTO”**

PROVINCIA DE SAN JUAN

Mayo 2006

Pliego de Bases y Condiciones Particulares – ÁREA TALACASTO

1. Identificación del Área:

Número: 10
Denominación: TALACASTO
Superficie: 3.600,00 Km²
Delimitación:

Coordenadas: Proyección Gauss Kruger (Campo Inchauspe)		
Esquinero	X	Y
1	6.590.000	2.550.000
2	6.530.000	2.550.000
3	6.530.000	2.490.000
4	6.590.000	2.490.000
Superficie aproximada: 3.600,00 km² .		

2. Listado de información disponible en el Data Room:

Pozos exploratorios	Carece de pozos exploratorios
Líneas sísmicas:	10 líneas sísmicas ejecutadas; (una no ubicada, cuatro compartidas con el bloque Mogna y tres con el bloque Niquivil).
Geología/Geofísica	Un informe geofísico. pdf; Informe geológico del bloque y áreas aledañas.
Planos	Bloque Talacasto, coordenadas. pdf Bloque Talacasto. pdf Bloque Talacasto, geología. pdf Bloque Talacasto, imagen. Pdf

- La información listada más arriba se encuentra completamente digitalizada y sistematizada en el soporte digital que se entrega con la adquisición de este Pliego.
- La información no podrá ser reproducida para sí ni para terceros. Previo a la recepción de la misma, el postulante deberá firmar un acuerdo de confidencialidad con Energía Provincial S.E.
- EPSE garantiza al adquiriente del Pliego la total confidencialidad respecto de la cantidad o tipo de información adquirida por éste.

3. Valor del Pliego: U\$S 2.500,00-

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA TALACASTO**

Entre ENERGÍA PROVINCIAL SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en Santa Fé 259 – Oeste- de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, República Argentina, de aquí en adelante “EPSE”, y, constituyendo domicilio especial en calle, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, República Argentina, de aquí en adelante la “PARTE INTERESADA”, y

CONSIDERANDO que la PARTE INTERESADA es adquirente del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación SJ-DRE/02/2006 (la “LICITACIÓN”) convocado por la DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS de la Provincia de San Juan y en tal carácter la PARTE INTERESADA, tiene el derecho de acceder y conocer toda la información y material geológico, geofísico, técnico y de cualquier otro orden que la Provincia de San Juan y EPSE disponen respecto de las áreas objeto de la LICITACIÓN; y

CONSIDERANDO que la PARTE INTERESADA desea evaluar la información relacionada con dichas áreas;

POR LO TANTO, y teniendo en cuenta la INDOLE CONFIDENCIAL de la información relacionada con las ÁREAS (de aquí en adelante la “INFORMACIÓN”) EPSE y la PARTE INTERESADA acuerdan lo siguiente:

1. La INFORMACIÓN será provista por EPSE en los términos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la LICITACIÓN y recibida por la PARTE INTERESADA, término que incluye a las personas mencionadas en el ARTÍCULO 3° de la Resolución EPSE N° 008/06, con el propósito de determinar si la PARTE INTERESADA tiene interés en presentar una oferta en la LICITACIÓN.
2. La PARTE INTERESADA conviene que la INFORMACIÓN será mantenida con carácter reservado y estrictamente confidencial y que no será divulgada, vendida, comercializada, publicada ni revelada de ningún modo a terceros, incluyendo fotocopias o reproducciones, sin previo consentimiento por escrito de EPSE, salvo en los casos establecidos en los puntos 3, 4 y 5 siguientes.
3. La PARTE INTERESADA tiene derecho a revelar la INFORMACIÓN sin previo consentimiento escrito por EPSE, sólo en el caso que:
 - (a) La INFORMACIÓN sea ya del conocimiento de la PARTE INTERESADA a la fecha de divulgación en virtud del presente;
 - (b) La INFORMACIÓN sea de público conocimiento o se encuentre a disposición del público a través de cualquier medio que no haya sido un acto, omisión, o violación de la PARTE INTERESADA respecto de las obligaciones emergentes del presente Acuerdo;
 - (c) La INFORMACIÓN sea recibida por la PARTE INTERESADA o cualquier Afiliada, a través de una tercera parte que esté legalmente habilitada para diseminar dicha INFORMACIÓN al tiempo en que ésta sea adquirida por la PARTE INTERESADA, mientras la mencionada

tercera parte no esté bajo un compromiso de confidencialidad respecto de la INFORMACIÓN que suministre;

- (d) La revelación de la INFORMACIÓN sea requerida por la legislación aplicable o por una orden, decreto, disposición o resolución gubernamental o judicial (siempre que la PARTE INTERESADA envíe una notificación por escrito a EPSE antes de llevar a cabo dicha revelación).
4. La PARTE INTERESADA puede revelar la INFORMACIÓN sin previo consentimiento escrito de EPSE, a una Afiliada (según la definición proporcionada más adelante), siempre que la PARTE INTERESADA garantice la adhesión de tal Afiliada a los términos y condiciones del presente Acuerdo. Se entenderá por “Afiliada” a una compañía o ente jurídico que (a) controla en forma directa o indirecta a tal Parte, (b) es controlada directa o indirectamente por tal Parte, o (c) es controlada en forma directa o indirecta por una compañía o entidad que controla en forma directa o indirecta a tal Parte. A los efectos de esta definición, se entiende por “control” de una compañía el derecho a ejercer el voto de más del cincuenta por ciento (50%) de todas las acciones o partes de interés con derecho a voto en tal compañía.
 5. La PARTE INTERESADA tendrá derecho a revelar la INFORMACIÓN sin previo consentimiento escrito por EPSE a las siguientes personas que tengan necesidad de conocer la INFORMACIÓN con el propósito de evaluar la presentación de una oferta en la LICITACIÓN.
 - (a) empleados, funcionarios y directivos de la PARTE INTERESADA;
 - (b) empleados, funcionarios y directivos de una Afiliada; y
 - (c) cualquier consultor o representante profesional contratado por la PARTE INTERESADA o su Afiliada, con el propósito de evaluar la INFORMACIÓN.

Sin embargo, previo a que las personas mencionadas en el subpárrafo (c) tengan acceso a tal INFORMACIÓN, cada una de ellas deberá celebrar un acuerdo de confidencialidad, con la misma forma y contenido que el presente Acuerdo. La PARTE INTERESADA será solidariamente responsable por cualquier divulgación no autorizada en virtud de tal acuerdo.

6. La PARTE INTERESADA y sus Afiliadas, si las hubiere, sólo usarán o permitirán el uso de la INFORMACIÓN bajo las condiciones establecidas en los puntos 3, 4 y/o 5 precedentes, para evaluar la presentación de una oferta en la LICITACIÓN.
7. La PARTE INTERESADA será la responsable de asegurar que todas las personas que tuvieron acceso a la INFORMACIÓN conforme al presente Acuerdo cumplan con las obligaciones aquí establecidas y no revelen la INFORMACIÓN a ninguna no autorizada.
8. Si la PARTE INTERESADA resultara ser el POSTULANTE SELECCIONADO en la LICITACIÓN, el presente Acuerdo se rescindirá en forma automática a la fecha en que la PARTE INTERESADA celebre un acuerdo posterior que contenga disposiciones relacionadas con la confidencialidad de la INFORMACIÓN. Si este Acuerdo no fuera rescindido de manera anticipada según lo dispuesto en la oración anterior, el mismo terminará a los tres (3) años contados a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo.
9. EPSE no hace ninguna declaración ni otorga garantía expresa o implícita con respecto a la calidad, exactitud e integridad de la INFORMACIÓN revelada

en virtud de la presente, y la PARTE INTERESADA reconoce expresamente el riesgo de error inherente a la adquisición, procesamiento e interpretación de los datos contenidos en la INFORMACIÓN. EPSE y sus funcionarios, directores, empleados y/o consultores no serán de ningún modo responsables con respecto al uso o la confiabilidad que la PARTE INTERESADA asigne a la INFORMACIÓN.

10. En caso de presentar una Oferta, los oferentes deberán presentar una declaración expresa dejando constancia de que su Oferta se basa exclusivamente en la evaluación técnica del Postulante, y sobre la base de las visitas que ha efectuado al Área, las instalaciones, equipos y materiales allí existentes. Asimismo el Oferente deberá reconocer que la Provincia no ha otorgado garantía de ningún tipo sobre el potencial del Área, para la exploración y eventual explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos.
11. El presente Acuerdo será regido e interpretado conforme a la Ley Argentina.
12. Todas las divergencias que surjan con motivo de este Acuerdo serán sometidas a la decisión de los Tribunales competentes de Primera Instancia de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, los representantes debidamente autorizados de las Partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Juan, a los.....días del mes de.....de 2006.

.....
Por Energía Provincial S.E.
Firma:
Aclaración:
Cargo:

.....
Por.....
Firma:
Aclaración:
Cargo:



**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL E INTERNACIONAL PARA
LA ADJUDICACIÓN DE ÁREAS DE
EXPLORACIÓN Y EVENTUAL DESARROLLO, Y
TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS
SJ-DRE/02/2006**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES PARA EL
ÁREA DE EXPLORACIÓN
“TAMBERÍAS”**

PROVINCIA DE SAN JUAN

Mayo 2006

Pliego de Bases y Condiciones Particulares – ÁREA TAMBERÍAS

1. Identificación del Área:

Número: 11
Denominación: TAMBERÍAS
Superficie: 3.825,00 Km²
Delimitación:

Coordenadas: Proyección Gauss Kruger (Campo Inchauspe)		
Esquinero	X	Y
1	6.540.000	2.490.000
2	6.495.000	2.490.000
3	6.495.000	2.455.000
4	6.450.000	2.455.000
5	6.450.000	2.430.000
6	6.540.000	2.430.000
Superficie aproximada: 3.825,00 km² .		

2. Listado de información disponible en el Data Room:

Pozos exploratorios	Carece de pozos exploratorios
Líneas sísmicas:	32 líneas sísmicas ejecutadas; (una compartida con el bloque Sierra del Tigre.
Geología/Geofísica	Un informe geofísico Barreal Calingasta. pdf; Informe geológico del bloque y áreas aledañas.
Planos	Bloque Tamberías, coordenadas. pdf Bloque Tamberías. pdf Bloque Tamberías, geología. pdf Bloque Tamberías, imagen. Pdf

- La información listada más arriba se encuentra completamente digitalizada y sistematizada en el soporte digital que se entrega con la adquisición de este Pliego.
- La información no podrá ser reproducida para sí ni para terceros. Previo a la recepción de la misma, el postulante deberá firmar un acuerdo de confidencialidad con Energía Provincial S.E.
- EPSE garantiza al adquiriente del Pliego la total confidencialidad respecto de la cantidad o tipo de información adquirida por éste.

3. Valor del Pliego: U\$S 4.000,00-

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA TAMBERÍAS**

Entre ENERGÍA PROVINCIAL SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en Santa Fé 259 – Oeste- de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, República Argentina, de aquí en adelante “EPSE”, y, constituyendo domicilio especial en calle, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, República Argentina, de aquí en adelante la “PARTE INTERESADA”, y

CONSIDERANDO que la PARTE INTERESADA es adquirente del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación SJ-DRE/02/2006 (la “LICITACIÓN”) convocado por la DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS de la Provincia de San Juan y en tal carácter la PARTE INTERESADA, tiene el derecho de acceder y conocer toda la información y material geológico, geofísico, técnico y de cualquier otro orden que la Provincia de San Juan y EPSE disponen respecto de las áreas objeto de la LICITACIÓN; y

CONSIDERANDO que la PARTE INTERESADA desea evaluar la información relacionada con dichas áreas;

POR LO TANTO, y teniendo en cuenta la INDOLE CONFIDENCIAL de la información relacionada con las ÁREAS (de aquí en adelante la “INFORMACIÓN”) EPSE y la PARTE INTERESADA acuerdan lo siguiente:

1. La INFORMACIÓN será provista por EPSE en los términos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la LICITACIÓN y recibida por la PARTE INTERESADA, término que incluye a las personas mencionadas en el ARTÍCULO 3° de la Resolución EPSE N° 008/06, con el propósito de determinar si la PARTE INTERESADA tiene interés en presentar una oferta en la LICITACIÓN.
2. La PARTE INTERESADA conviene que la INFORMACIÓN será mantenida con carácter reservado y estrictamente confidencial y que no será divulgada, vendida, comercializada, publicada ni revelada de ningún modo a terceros, incluyendo fotocopias o reproducciones, sin previo consentimiento por escrito de EPSE, salvo en los casos establecidos en los puntos 3, 4 y 5 siguientes.
3. La PARTE INTERESADA tiene derecho a revelar la INFORMACIÓN sin previo consentimiento escrito por EPSE, sólo en el caso que:
 - (a) La INFORMACIÓN sea ya del conocimiento de la PARTE INTERESADA a la fecha de divulgación en virtud del presente;
 - (b) La INFORMACIÓN sea de público conocimiento o se encuentre a disposición del público a través de cualquier medio que no haya sido un acto, omisión, o violación de la PARTE INTERESADA respecto de las obligaciones emergentes del presente Acuerdo;
 - (c) La INFORMACIÓN sea recibida por la PARTE INTERESADA o cualquier Afiliada, a través de una tercera parte que esté legalmente habilitada para diseminar dicha INFORMACIÓN al tiempo en que ésta sea adquirida por la PARTE INTERESADA, mientras la mencionada

tercera parte no esté bajo un compromiso de confidencialidad respecto de la INFORMACIÓN que suministre;

- (d) La revelación de la INFORMACIÓN sea requerida por la legislación aplicable o por una orden, decreto, disposición o resolución gubernamental o judicial (siempre que la PARTE INTERESADA envíe una notificación por escrito a EPSE antes de llevar a cabo dicha revelación).
4. La PARTE INTERESADA puede revelar la INFORMACIÓN sin previo consentimiento escrito de EPSE, a una Afiliada (según la definición proporcionada más adelante), siempre que la PARTE INTERESADA garantice la adhesión de tal Afiliada a los términos y condiciones del presente Acuerdo. Se entenderá por “Afiliada” a una compañía o ente jurídico que (a) controla en forma directa o indirecta a tal Parte, (b) es controlada directa o indirectamente por tal Parte, o (c) es controlada en forma directa o indirecta por una compañía o entidad que controla en forma directa o indirecta a tal Parte. A los efectos de esta definición, se entiende por “control” de una compañía el derecho a ejercer el voto de más del cincuenta por ciento (50%) de todas las acciones o partes de interés con derecho a voto en tal compañía.
 5. La PARTE INTERESADA tendrá derecho a revelar la INFORMACIÓN sin previo consentimiento escrito por EPSE a las siguientes personas que tengan necesidad de conocer la INFORMACIÓN con el propósito de evaluar la presentación de una oferta en la LICITACIÓN.
 - (a) empleados, funcionarios y directivos de la PARTE INTERESADA;
 - (b) empleados, funcionarios y directivos de una Afiliada; y
 - (c) cualquier consultor o representante profesional contratado por la PARTE INTERESADA o su Afiliada, con el propósito de evaluar la INFORMACIÓN.

Sin embargo, previo a que las personas mencionadas en el subpárrafo (c) tengan acceso a tal INFORMACIÓN, cada una de ellas deberá celebrar un acuerdo de confidencialidad, con la misma forma y contenido que el presente Acuerdo. La PARTE INTERESADA será solidariamente responsable por cualquier divulgación no autorizada en virtud de tal acuerdo.

6. La PARTE INTERESADA y sus Afiliadas, si las hubiere, sólo usarán o permitirán el uso de la INFORMACIÓN bajo las condiciones establecidas en los puntos 3, 4 y/o 5 precedentes, para evaluar la presentación de una oferta en la LICITACIÓN.
7. La PARTE INTERESADA será la responsable de asegurar que todas las personas que tuvieron acceso a la INFORMACIÓN conforme al presente Acuerdo cumplan con las obligaciones aquí establecidas y no revelen la INFORMACIÓN a ninguna no autorizada.
8. Si la PARTE INTERESADA resultara ser el POSTULANTE SELECCIONADO en la LICITACIÓN, el presente Acuerdo se rescindirá en forma automática a la fecha en que la PARTE INTERESADA celebre un acuerdo posterior que contenga disposiciones relacionadas con la confidencialidad de la INFORMACIÓN. Si este Acuerdo no fuera rescindido de manera anticipada según lo dispuesto en la oración anterior, el mismo terminará a los tres (3) años contados a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo.
9. EPSE no hace ninguna declaración ni otorga garantía expresa o implícita con respecto a la calidad, exactitud e integridad de la INFORMACIÓN revelada

en virtud de la presente, y la PARTE INTERESADA reconoce expresamente el riesgo de error inherente a la adquisición, procesamiento e interpretación de los datos contenidos en la INFORMACIÓN. EPSE y sus funcionarios, directores, empleados y/o consultores no serán de ningún modo responsables con respecto al uso o la confiabilidad que la PARTE INTERESADA asigne a la INFORMACIÓN.

10. En caso de presentar una Oferta, los oferentes deberán presentar una declaración expresa dejando constancia de que su Oferta se basa exclusivamente en la evaluación técnica del Postulante, y sobre la base de las visitas que ha efectuado al Área, las instalaciones, equipos y materiales allí existentes. Asimismo el Oferente deberá reconocer que la Provincia no ha otorgado garantía de ningún tipo sobre el potencial del Área, para la exploración y eventual explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos.
11. El presente Acuerdo será regido e interpretado conforme a la Ley Argentina.
12. Todas las divergencias que surjan con motivo de este Acuerdo serán sometidas a la decisión de los Tribunales competentes de Primera Instancia de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, los representantes debidamente autorizados de las Partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Juan, a los.....días del mes de.....de 2006.

.....
Por Energía Provincial S.E.
Firma:
Aclaración:
Cargo:

.....
Por.....
Firma:
Aclaración:
Cargo: